



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."


Asunción, 6 de octubre de 2015

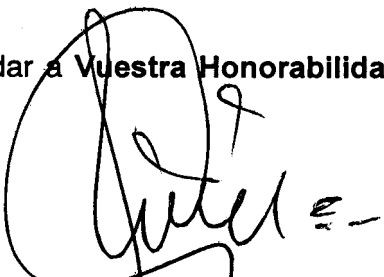
MHCD N° 1402

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA VILMA ARMINDA CAREAGA VDA. DE BALMACEDA", presentado por el Diputado Nacional Clemente Barrios y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 24 de setiembre de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

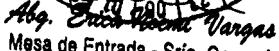
  
Del Pilar Eva Medina de Paredez  
Secretaria Parlamentaria

  
Miguel Tadeo Rojas Meza  
Vicepresidente 2°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados

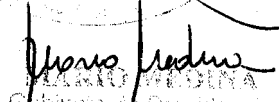
AL  
HONORABLE SEÑOR  
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

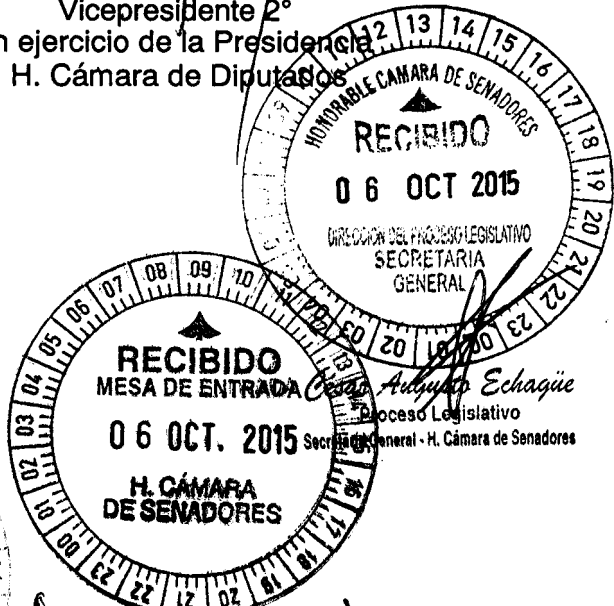
1/7

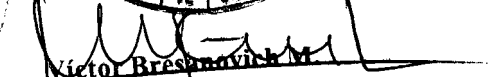


  
Abg. Euzébio Vargas  
Mesa de Entrada - Sría. General  
H. Cámara de Senadores



  
MARIO MEDINA  
Gabinete de Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores



  
Víctor Bresnovich M.  
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA VILMA ARMINDA CAREAGA VDA. DE BALMACEDA

-----  
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1°.-** Auméntase a G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales la pensión graciable concedida a favor de la señora Vilma Arminda Careaga Vda. de Balmaceda, con Cédula de Identidad Civil N° 99.901.

**Artículo 2°.-** Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

**Artículo 3°.-** La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

**Artículo 4°.-** Derógase la Ley N° 4862 del 28 de diciembre de 2012.

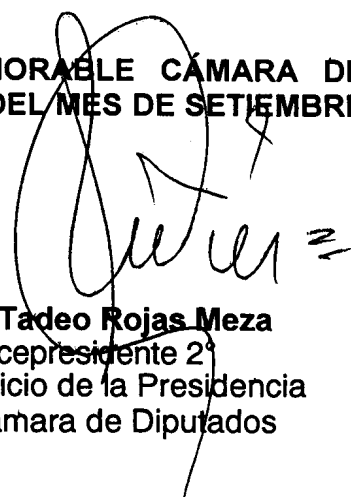
**Artículo 5°.-** La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
Del Pilar Eva Medina de Paredes  
Secretaria Parlamentaria



  
Miguel Tadeo Rojas Meza  
Vicepresidente 2°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Visión:** "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 29 de abril de 2013.-

Señor  
Víctor Alcides Bogado, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados

<b>H. CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	
<b>SECCIÓN PROYECTOS EN ESTUDIO</b>	
Fecha de Entrada Asunción:	07 MAY 2013
Según Acta N°:	28 Sesión: 324
Expediente N°:	26.170

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente y por su intermedio a los demás Miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, con el objeto de elevar a consideración el Proyecto de Ley, "QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA VILMA ARMINDA CAREAGA VDA. DE BALMACEDA".

Señor Presidente, este proyecto tiene la finalidad de aumentar la pensión en la suma de Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, en razón que el monto que actualmente percibe la mencionada señora resulta exigua, para poder llevar una vida digna.

Esperando contar con el despacho favorable de todo ese Alto Cuerpo Legislativo, hago propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente, con mi mayor respeto y consideración.

*Ernesto Gallardo*  
DIP. NACIONAL CUCURUTE BARRIOS



**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY N° 4.862**

**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA VILMA ARMINDA CAREAGA VDA. DE BALMACEDA.**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Concédese pensión graciable de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) mensuales, a favor de la señora Vilma Arminda Careaga Vda. de Balmaceda, con Cédula de Identidad Civil N° 99.901.

**Artículo 2°.-** Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

**Artículo 3°.-** La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

**Artículo 4°.-** La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4.027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Nacional.**

**Víctor Alcides Bogado González**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

**Jorge Oviedo Matto**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

**Nelson Segovia Duarte**  
Secretario Parlamentario

**Mario Cano Yegros**  
Secretario Parlamentario

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.** Asunción, 28 de diciembre de 2012.

El Presidente de la República

**Federico Franco Gómez**

**Manuel Ferreira Brusquetti**  
Ministro de Hacienda

Asunción, Paraguay, 24 de Febrero del 2.009

La que suscribe, Sra. Vilma Arminda Careaga, viuda de Balmaceda, con c.i. 99.901, declaro lo siguiente.

Me dirijo a Ustedes para redactar mi curriculum de maestra y jubilada. Allá por el año 1.961, en Villarica cuando me recibí de maestra, en enseñé dos años supliendo a compañeras por permisos de maternidad en varias escuelas, luego vine a Asunción en donde enseñé también por permisos de maternidad. En 1961 donaron la Familia Escauriza terreno ubicado en la Calle Tte. Otazú y Yiribas, a cuatro cuadras del Mercado 4, nos prestaron una casa enfrente de la que iba a ser la Escuela Doctor Pedro P. Peña.

Por aquel entonces salíamos a buscar alumnos en las casas y logramos juntar muchos niños de todas las edades.

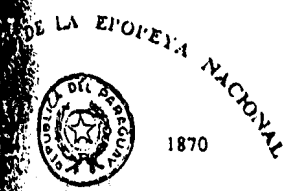
Hacíamos festivales de danza y comedias para juntar dinero, había personas que donaban ladrillos, y se creó la Dirección con la profesora María Antonia Noguera, y por ésta época yo también enseñaba supliendo a otras compañeras con permisos de maternidad en la escuela María Felicidad González, caminaba 25 cuadras, Avenida Eusebio Ayala y Choferes del Chaco, en enseñé también en la Escuela General Santos, Pasteur, Cleto Romero, Brasil Nocturna me dieron un rubro, y otro rubro en la Escuela General Díaz, luego me quedé en la Escuela Pedro P. Peña con dos turnos. Dábamos clases bajo los arboles y los alumnos son ladrillos, eran muchos que venían del Mercado 4, y los Coreanos que venían a nuestro País de todas las edades para aprender a hablar y escribir en nuestro idioma, eran muy inteligentes y aprendían pronto.

Con todo lo declarado espero de la autoridad pertinente me dé la oportunidad de poder llevar una vida que en que pueda vivir más dignamente. Es gracia que espero alcanzar.

Sra. Vilma Arminda Careaga .

*Vilma Careaga Vda. de Balmaceda.*

87.795 007



MINISTERIO DE LA REPUBLICA  
Departamento de Hacienda

Decreto No. 6385

POR EL CUAL SE ACUERDA JUBILACION EXTRAORDINARIA  
A LA SRA. WILMA CAREAGA DE BALMACEDA.

Asunción, *Julio 23* de 1.969.-

666

VISTO: la presentación de la Sra. Wilma Careaga de Balmaceda (Exp. M.H. Nº 73-B/69) en la que solicita jubilación extraordinaria en mérito a los veinte años, siete meses, y veintiocho días de servicios prestados en el Magisterio Nacional, el dictamen del Abogado del Tesoro, la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de conformidad al Art. 3º del Dto-Ley Nº 7648 del 8 de Marzo de 1945, y, los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

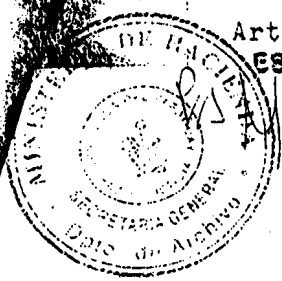
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdate jubilación extraordinaria mensual de (6.6.586-) SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS GUARANIES a la Sra. Wilma Careaga de Balmaceda en mérito a los veinte años, siete meses y veintiocho días de servicios prestados en el Magisterio Nacional.

Art. 2º.- Imputese la presente erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de la Nación.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial ~~al R. Oficial~~  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



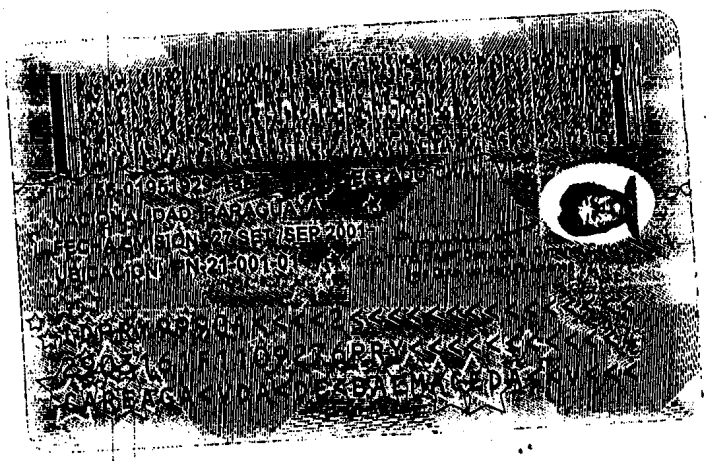
*MARCIA ALCARAZ*  
Fin. Hacienda

FDO: ALFREDO STROESSNER  
" : César Barrientos.-

CJ 99.901

009/09

REPUBLICA DEL PARAGUAY  
 Cédula de Identidad Civil  
 NOMBRES - SURNAMES, GIVEN NAMES  
 CARBA VDA DE BALMACEDA  
 VILMA ARMINDA  
 FECHA NACIMIENTO - BIRTH DATE SEXO - SEX  
 19 MAR 1929 F  
 LUGAR NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH  
 CAERABERERO  
 VENCIMIENTO - EXPIRY DATE  
 27 SET / SEP 2011  
 99.901  
 FIRMA INTERESADO - SIGNATURE OF HOLDER



**I. P. S.**

Consultorio  
 Dpto. Produc. Varias  
 E. 00: 271- 001  
 Imprenta I.P.S.

Fecha: 19/02/09  
 Asegurado/a: Vilma A Carroga  
 N° Ficha Médica:  
 N° Asegurado: CT 99901-  
 N° Patronal:  
 Código Medicamento  
 Obligatorio  Familiar  Pensionado  
 Magist. Oficial  Magist. Privado  Seg. Doméstico  Ex-Comb.

Rp.) Comenta que la Srta. Vilma Carroga es portadora de HTA, Arterioesclerosis y Amielod. y está tratada en este servicio.

**PATRICIO CACERES**  
 Geriatria - Reg. N° 3081  
 Clínica de Geriatria

Vánde por una Prescripción  
 Esta receta debe ajustarse al formulario Farmacológico del I. P. S.

7/7